

Y para que sirva de notificación a CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a veintiséis de diciembre mil novecientos noventa y cuatro.—

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.19

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 318/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido haciendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª MARIA TERESA ZUAZO CERECEDA en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA y defendido por el Letrado D. MIGUEL A. MARIN CASTELLANOS contra D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ, Dª MATIA DEL PRADO GONZALEZ, D. ENRIQUE JIMENEZ CARBONELL Y Dª ALICIA JIMENEZ CLAVERIA declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ, Dª MARIA DEL PRADO GONZALEZ, D. ENRIQUE JIMENEZ CARBONELL Y Dª ALICIA JIMENEZ CLAVERIA y con su producto entero y cumplido pago al acreedor CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA de las responsabilidades por que se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS (1.132.099 pts) mas sus intereses pactados desde la fecha de vencimiento de la póliza y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ Y Dª MARIA DEL PRADO GONZALEZ, se expide el presente en Logroño a tres de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.42

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de los de Logroño HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al nº 320/94 a instancia de D. Francisco de Mata García contra Dª Mª Luisa Ruiz González en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto el Imo. Sr. D. Ildefonso Prieto García Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de DIVORCIO numero 320/94 a instancia de D. Francisco de Mata García representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Teresa León Ortega y defendido por la Letrado Dª Mª del Carmen Tricio Pérez, contra Dª Mª Luisa Ruiz González en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la representación de D. Francisco de Mata García por la Procuradora Sra. León Ortega contra Dª Mª Luisa Ruiz González debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por las citada personas, con todos los efectos legales y manteniendo las medidas adoptadas en la sentencia firme fechada el día 13 de noviembre de 1.989, recaída en el procedimiento de separación que con el numero 305/89 se siguió ante este mismo Juzgado y entre las mismas partes, excepción hecha de la relativa a la patria potestad sobre los hijos del matrimonio menores de edad, la cual se atribuye exclusivamente al demandante.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme esta establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos de pleito y de nacimiento de los hijos menores.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Mª LUISA RUIZ GONZALEZ en ignorado paradero expido el presente en Logroño, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.43

Dña. FABIOLA LLORENTE LLORENTE, SECRETARIA accidental, del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, número 00523/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de LICO LEASING S. A., representado por el Procurador D/ña. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, contra COMPAÑIA FRUTAS OCHAGAVIA S.A., se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 4 de Abril de 1.995 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 4 de Mayo de 1.995 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala, tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 6 de Junio de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

7º.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— RUSTICA: Finca en Albelda de Iregua, en término de La Tramuz, parte de la parcela 1, del polígono 8, de mil ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de sesenta metros con resto de finca matriz; Sur, en línea de sesenta metros con herederos de Susana Obdulia Ochagavía; Este, en línea de treinta metros con calle Nueva y al Oeste en línea de treinta metros con resto de finca matriz. En la finca se halla construido un pabellón industrial.

Inscripción registral: Libro 59, tomo 1077, finca 4887 del Registro nº 2 de Logroño.

Tasada a efectos de subasta en 30.000.000 pesetas.

2.— Furgoneta Mercedes MB-130, matrícula V1-7601-F. Tasado a efectos de subasta en 275.000 pesetas.

3.— Camión Dodge 4217-Normal, matrícula LO-3630-D. Tasado a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

4.— Ford Sierra CL-2.3 D, matrícula LO-0240 -I. Tasado a efectos de subasta en 480.000 pesetas.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño a 28 de diciembre de 1994.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.44

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de LOGROÑO, por el presente HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos Juicio de Menor cuantía bajo el nº 28/94 sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1.994, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 28/94, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra la Agencia Estatal Tributaria y contra Gráficas González, S.A. esta última